



**Subsecretaría de Educación Básica**  
Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa



# ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL 2018

## Programa de la Reforma Educativa

Operación y registro de actividades del presupuesto ejercicio fiscal  
2017

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

## **CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN	3
1. Información y difusión	3
2. Organización y constitución de Comités de Contraloría Social	6
3. Capacitación y asesoría	8
4. Mecanismos de seguimiento	10
5. Actividades de coordinación	10

## INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), promoverá en las entidades federativas la función de promoción y operación de la contraloría social del Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo *el PRE*, en coordinación con la Autoridad Educativa Local (AEL) en cada entidad federativa, de acuerdo con el siguiente Esquema de Participación y Contraloría Social, para la operación y registro del presupuesto del ejercicio fiscal 2017 en el presente año 2018.

### 1. Información y difusión

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), la cual funge como Instancia Normativa para la promoción y operación de la contraloría social en el PRE, brindará la información relacionada con las actividades de contraloría social del PRE a través de la página de Internet: <http://basica.sep.gob.mx>, así como en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS); además, les será entregada físicamente o por medios magnéticos a los Enlaces Estatales de Contraloría Social (EECS) que el Titular de cada Autoridad Educativa Local (AEL) designe o ratifique, según sea el caso.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación y marco normativo vigente, se impulsará que la Autoridad Educativa Local (AEL) en cada entidad federativa, a través del Enlace Estatal de Contraloría Social que para tal fin designen o ratifiquen, así como el Coordinador Estatal del PRE, lleven a cabo las actividades de promoción de la contraloría social, y pongan a disposición de los beneficiarios del PRE, la información y documentación normativa necesaria, para que realicen las actividades de operación de la contraloría social.

Entre éstos, destacan el cuaderno de trabajo del Director de la Escuela, trípticos, volantes, folletos, carteles, guías, medios electrónicos o páginas de internet, y los formatos para recolectar la información que permita verificar el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas y la correcta aplicación de los recursos federales, con relación al Programa de la Reforma Educativa (PRE), así como documentos referentes a la promoción y operación de la Contraloría Social, los cuales serán difundidos a través del portal de la Subsecretaría de Educación Básica, <http://basica.sep.gob.mx>, en la sección correspondiente al Programa de la Reforma Educativa (PRE) y en la sección de Contraloría Social, una vez que se cuente con la información de difusión será comunicado vía correo electrónico a los Enlaces Estatales de Contraloría Social y Coordinadores Estatales del Programa.

Asimismo, se difundirá la información en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), de la Secretaría de la Función Pública (SFP), para el caso de los Enlaces Estatales de Contraloría Social.

Las actividades de operación de la Contraloría Social serán realizadas por los Comités de Contraloría Social de las escuelas cuyas comunidades escolares son beneficiarias del PRE, los cuales se conformarán al interior de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación (CEPSE) de cada escuela, auxiliándose en los formatos donde recolectarán la información que permita verificar el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas, así como la correcta aplicación de los recursos federales del PRE.

Cuando los beneficiarios del *PRE* reciban apoyos de más de un programa, de conformidad con la normatividad que los regula, la AEL promoverá la constitución de un sólo Comité de Contraloría Social en cada escuela pública de educación básica.

Este Comité asumirá de manera integral, la operación de las actividades de contraloría social para lo que se le proporcionarán las herramientas básicas para su desempeño, a través de una sola estrategia de capacitación y un esquema simple de acciones articuladas por plantel educativo y servicio escolar.

Los servidores públicos de la Instancia Ejecutora, apoyarán la labor de Contraloría Social con las capacitaciones y asesorías necesarias para que los comités lleven a cabo la operación de la Contraloría Social. Por lo que, la Instancia Ejecutora difundirá la información del PRE y de la contraloría social, promoverá la constitución de los Comités de Contraloría Social, capacitará a los integrantes de dicho Comité y a los beneficiarios que deseen participar, organizará reuniones con los comités y con los beneficiarios para dar seguimiento y asesorar en las acciones de Contraloría Social y recopilará los formatos e informe que los Comités generen, con el fin de registrarlos en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

El registro de los Comités de Contraloría Social en el SICS se realizará una vez validados los documentos normativos por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y la Instancia Ejecutora cuente con el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) validado y registrado en el SICS, así como con el usuario y contraseña para los registros correspondientes.

Adicionalmente, de conformidad con el *Acuerdo número 02/05/16* por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, y el “Acuerdo número 08/08/17 que modifica el diverso número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2017, los Consejos se crean con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer y elevar la calidad y equidad de la Educación Básica, siendo una de sus

funciones registrar y apoyar el funcionamiento de los Comités que se establezcan para la promoción de programas específicos en la escuela, entre ellos el Comité de Contraloría Social.

El Comité de Contraloría Social, vigilará y dará seguimiento al cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del PRE.

Los Comités de Contraloría Social (CCS) deberán informar a los beneficiarios, los resultados de sus actividades de contraloría social, de conformidad con el lineamiento Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

## **2. Organización y constitución de Comités de Contraloría Social**

Con base en lo establecido en el Artículo 69 de la *Ley General de Educación*, al *Acuerdo número 02/05/16* arriba referido, en sus Artículos 41, 43 y 46, y de acuerdo con los Lineamientos de Operación del PRE, para efectos de la Subsecretaría de Educación Básica, los Comités de Contraloría Social serán la figura análoga a la que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, y representarán la forma de organización social constituida por los beneficiarios del PRE para operar la participación y contraloría social, sobre el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados. Se deberá prever que al menos un/a integrante del Comité de Contraloría Social permanezca durante la vigencia del Comité que se establezca en la Guía Operativa del PRE.

En las escuelas unitarias o multigrado, las actividades de Contraloría Social las realizará el padre o madre de familia o tutor integrante del CEPSE, quien podrá apoyarse con otras personas de la comunidad.

Para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social se utilizarán los formatos “Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social”, “Acta de sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social”, y “Minuta de Reunión o Capacitación del Comité de Contraloría Social” y “Listas de Asistencia”, según corresponda, los cuales se anexan a la Guía Operativa de Participación y Contraloría Social 2018 (Operación y registro de actividades del presupuesto ejercicio fiscal 2017) del PRE.

La Instancia Ejecutora denominada como la Autoridad Educativa Local en cada estado, a través del Enlace Estatal de Contraloría Social en colaboración con el/la Coordinador/a Estatal del Programa en la entidad, serán los responsables de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social en las escuelas beneficiadas con el apoyo de los servidores públicos de la estructura que para tal efecto defina la Autoridad Educativa Local, conforme a la normatividad aplicable.

El Comité de Contraloría Social de una escuela, podrá realizar las actividades de Contraloría Social de uno o varios de los Programas Federales que operen en la escuela. Para ello, en el momento de constituirse como comité de contraloría social, registrará en el Acta de Constitución del Comité los datos de los Programas Federales sobre los que llevará a cabo las actividades de seguimiento y vigilancia con los formatos autorizados para tales fines.

### 3. Capacitación y asesoría

La Instancia Normativa desarrollará estrategias y la metodología de la capacitación y asesoría para la implementación de la contraloría social, dirigidas a los Enlaces Estatales de Contraloría Social y Coordinadores Estatales del PRE, conforme a la Estrategia Marco y normatividad aplicable.

El Enlace de Contraloría Social brindará capacitación y asesoría en materia de contraloría social al Enlace Estatal de Contraloría Social y será responsabilidad del Enlace Estatal, el desarrollo de la capacitación y asesoría destinada a el/la Coordinador/a Estatal del PRE en materia de contraloría social. Asimismo, será responsabilidad del Enlace Estatal, en acuerdo y colaboración con el/la Coordinador/a Estatal del PRE, la capacitación y asesoría que, en el ámbito de sus competencias, se proporcione a los demás servidores públicos que determine cada Autoridad Educativa Local para llevar a cabo las actividades de Contraloría Social, ajustándose a las estrategias y metodología proporcionada por la Instancia Normativa.

La Autoridad Educativa Local (AEL) por conducto del Enlace Estatal de Contraloría Social, y con apoyo de los servidores públicos representantes de la Instancia Ejecutora que para tales fines determine la AEL, proporcionarán a los Comités de Contraloría Social la capacitación y asesoría articulada y específica, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y la Estrategia Marco, así como en los periodos señalados en las disposiciones aplicables y la operatividad del programa federal respectivo, identificando las siguientes acciones a realizar:

1. Las AEL de las entidades federativas serán los responsables de promover y operar la contraloría social, y de designar al Enlace Estatal de Contraloría Social.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



2. El Enlace Estatal, con apoyo de el/la Coordinador Estatal del PRE, efectuarán las actividades siguientes, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria:
- a) Podrá solicitar a través de acuerdos de colaboración, la colaboración del Órgano Estatal de Control (OEC), del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o ciudadanos interesados en el tema, para llevar a cabo la capacitación y asesoría de los servidores públicos involucrados y beneficiarios del PRE.
  - b) Planear y coordinar las acciones de capacitación y asesoría sobre participación y contraloría social, dirigida a los integrantes del Comité de Contraloría Social de las escuelas beneficiarias del PRE, que sea integral, articulada y específica.
  - c) Coordinar la recopilación y captura de los informes de los Comités de Contraloría Social, conforme a los plazos establecidos en la Guía Operativa de Participación y Contraloría Social, y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, en el presente año 2018 se opera y captura las actividades del presupuesto del ejercicio fiscal 2017, conforme al acuerdo 24/12/2017 de los Lineamientos Operativos del Programa de la Reforma Educativa.
  - d) Realizar el monitoreo y seguimiento al funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, con la finalidad de fortalecer su operación y el desempeño de sus integrantes.
  - e) Instrumentar mecanismos de captación, atención de quejas, denuncias y/o sugerencias, además de canalizar a la instancia correspondiente.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Los Enlaces Estatales de Contraloría Social podrán solicitar apoyo a los Órganos Estatales de Control (OEC) para realizar actividades de Contraloría Social para la difusión, capacitación, recopilación de informes y captación de quejas y denuncias, de conformidad con los acuerdos correspondientes.

#### **4. Mecanismos de seguimiento**

La Instancia Normativa, en coordinación con el Enlace Estatal de Contraloría Social, dará seguimiento a través del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) a los resultados de las actividades en materia de Contraloría Social. La Autoridad Educativa Local, con base en la estrategia operativa que para tales fines establezca, a través del Enlace Estatal de Contraloría Social, monitorearán y acompañarán la función y operación de los Comités de Contraloría Social de las escuelas beneficiadas por el PRE, mediante el seguimiento de la promoción y difusión, constitución y registro de los Comités, capacitación y asesoría, la integración y llenado del informe para registro en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), así como la captación de las quejas, denuncias y sugerencias.

#### **5. Actividades de coordinación**

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), como Instancia Normativa se coordinará con las AEL, con base en lo establecido en este Esquema de Participación y Contraloría Social, en la Guía Operativa de Participación y Contraloría Social y en los Lineamientos de Operación del PRE, para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), por conducto del Enlace de Contraloría Social se coordinará con los Enlaces Estatales de Contraloría Social para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social. Asimismo, para los mismos propósitos establecerá coordinación con los/las Coordinadores/as Estatales del Programa, por conducto del Coordinador Federal del Programa, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Instancias Ejecutoras, o en su caso, la Instancia Normativa, que requieran el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones académicas para realizar las acciones de promoción de la contraloría social en el PRE, deberán proporcionar a éstas, la información, capacitación y asesoría necesaria.

La AEL notificará a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), en su calidad de Instancia Normativa, sobre las siguientes acciones:

- La designación y/o ratificación del Enlace Estatal de Contraloría Social, responsable de la coordinación de las acciones de Contraloría Social en la entidad y de la operación del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS). En caso de sustitución del Enlace, también lo notificará dentro de los plazos establecidos.
- La formalización del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y su registro en el SICS.
- La participación de los Coordinadores Estatales del PRE en las acciones de Contraloría Social, Supervisores de Zona y Directores de escuela, conforme al equipo designado en la entidad.

- La asignación del recurso para el gasto de la operación local que asegure la realización de las acciones de contraloría social.
- El avance y cumplimiento del desarrollo del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) autorizado, mediante el registro y captura en el SICS de la información y datos de las acciones desarrolladas; y los mecanismos que se definan para aquellas acciones del PETCS que no se reportan a través del SICS.
- Las acciones y mecanismos para la captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias.
- Cualquier información requerida por la Instancia Normativa sobre las acciones de contraloría social.

Las actividades que realicen las entidades federativas, en materia de participación y contraloría social, se desarrollarán con base a lo establecido en este Esquema de Participación y Contraloría Social, en la Guía Operativa de Participación y Contraloría Social, ejercicio fiscal 2017 del Programa de la Reforma Educativa, que se opera y registra en el 2018, conforme al acuerdo 24/12/2017 que emite los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa.